



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 1  
RAM 146/13

## RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

Nº.- 146/13

Sucre, 14 de marzo de 2013

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

### CONSIDERANDO:

Que, con registro Nº CDE1-28 ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, la Nota Cite: Despacho Nº 0268 del 05 de marzo de 2013, suscrito por el Arq. Moisés R. Torres Chive, H. Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, solicitando al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el tratamiento y reconsideración del **Contrato Administrativo Nº 018/13 "CONSTRUCCIÓN AMPLIACIÓN DEFENSIVOS SUNCHU PAMPA" D-8**, a los fines previstos en el Art. 12, Numeral 11 de la Ley de Municipalidades.

Que, el Sub Alcalde del D-8, mediante Nota SUB ALCALDÍA D-7 CITE Nº 030/2013 de 15 de enero de 2013, conforme al Art. 35 del D.S. 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), adjuntando Especificaciones Técnicas, Planos, Descripción de Proyecto, Certificación Presupuestaria, Cómputos Métricos, estudio de suelos y otros documentos, solicita al Responsable de Procesos de Contratación del G.A.M.S., el Inicio del Proceso de Contratación del Proyecto: **"CONSTRUCCIÓN AMPLIACIÓN DEFENSIVOS SUNCHU PAMPA" D-8**.

Que, el Director de Contrataciones del G.A.M.S en su condición de Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), conforme a la previsión del Art. 34 inc. b) del D.S. 0181, mediante Resolución RPA- ANPE Nº 02/2013 del 23 de enero de 2013, APRUEBA el Documento Base de Contratación (DBC) y AUTORIZA el INICIO del proceso de contratación del mencionado Proyecto en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo ANPE con requerimiento de propuestas técnicas dentro del marco de las disposiciones legales del mencionado D.S. 0181, publicándose la Convocatoria el 23 de enero de 2013 en SICOES con Código Interno 003/13, **CUCE: 13-1101-00-361793-1-1**, (Primera convocatoria) con Precio Referencial de Bs. 427,540.45, definiendo como Método de Evaluación de propuestas: CALIDAD PROPUESTA TÉCNICA Y COSTO.

Que, la Comisión de Calificación designada para el efecto mediante Cite RPA-ANPE Comisiones Nº 001/13 de fecha 04 de febrero del 2013, luego de evaluar y calificar las propuesta presentadas por los proponentes y conforme prevé el Art. 38 del D.S. 0181, presentó su INFORME DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN, sin CITE de fecha 04 de febrero de 2013 RECOMENDANDO LA ADJUDICACIÓN de la Obra del mencionado Proyecto a la propuesta de la Empresa "ECRAM & ASOCIADOS" representada por su propietario Sr. RAMIRO MAITA ROJAS, evidenciándose además la participación de Cinco (05) proponentes que presentaron sus propuestas, tal como consta en el Acta de Cierre de Presentación de Propuestas de fecha 04 de febrero del 2013.

Que, el Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, en base al Informe de la Comisión de Calificación y cumpliendo con el Art. 34 inc. d) y f) del D.S. 0181, mediante Resolución de Adjudicación RPA-ANPE Nº 028/13 de 13 de febrero de 2013, previa aprobación del Informe de la Comisión de Calificación, resolvió ADJUDICAR la ejecución de la Obra: **"CONSTRUCCIÓN AMPLIACIÓN DEFENSIVOS SUNCHU PAMPA" D-8**, a la propuesta de la Empresa "ECRAM & ASOCIADOS" representada por su propietario Sr. RAMIRO MAITA ROJAS, por el monto de **Bs. 363.454,32.- (Trescientos Sesenta y Tres Mil Cuatrocientos Cincuenta y Cuatro con 32/100 Bolivianos)** y por el plazo de ejecución de **Noventa (90) Días Calendario**, solicitando posteriormente al Director Jurídico la elaboración de contrato respectivo.

Que, el Proyecto: **"CONSTRUCCIÓN AMPLIACIÓN DEFENSIVOS SUNCHU PAMPA" D-8**, se encuentra inscrito en el POA y Presupuesto de la gestión 2013, registrado en SIGMA según Certificación Presupuestaria



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 2  
RAM 146/13

del 08 de enero de 2013, con Preventivo N° 00044, con Código SISIN A019083600000, Categoría Programática 31 0029 000, Fuente 41, Org. 119 T.G.N.- Impuesto Directo a los Hidrocarburos, Partida de Gasto 42310 con un total autorizado de Bs. 430.000,00 (Cuatrocientos Treinta Mil 00/100 Bolivianos) y por consiguiente cuenta con la Certificación Presupuestaria correspondiente que garantiza la ejecución del mencionado Proyecto.

Que, según descripción de Proyecto e Informe Técnico será emplazado la obra: "**CONSTRUCCIÓN AMPLIACIÓN DEFENSIVOS SUNCHU PAMPA**" D-8 en la Comunidad de Sunchu Pampa, perteneciente al Municipio de Sucre, ubicado en la Sección Capital de la Provincia Oropeza, del departamento de Chuquisaca construcción que tiene una longitud de 716,00 m2 que permitirá la recuperación y/o protección de tierras cultivables y otros, y así de esa manera incrementar la producción agrícola en la comunidad, fortaleciendo los ingresos económicos familiares, obteniendo mejores recursos económicos se podrá mejorar la alimentación, la salud, la educación y ver posibilidades para la construcción. Proyecto que beneficiara a 23 familias.

Que, conforme a lo establecido por el Art. 37, inc. c), 85 y siguientes del Decreto Supremo N° 0181, la Dirección Jurídica del Ejecutivo procedió a Elaborar el Contrato Administrativo N° 018/2013 para la ejecución del Proyecto de Referencia, bajo los siguientes antecedentes administrativos y documentación de respaldo:

- Ficha Ambiental de fs. 23 a fs. 35
- Especificaciones Técnicas de fs. 51 a fs. 64
- Certificación Presupuestaria a fs. 78
- Certificación de Uso de suelo a fs. 80
- Resumen Ejecutivo del Proyecto de fs. 86 a fs. 98
- Solicitud Inicio de Proceso. de Contratación a fs. 101
- Resolución de Aprob. DBC y Autorización de Inicio de Proceso de Contratación a fs. 102
- Documento Base de Contratación y Especificaciones Técnicas de fs. 216 a fs. 229
- Confirmación de Publicación en el SICOES a fs. 232
- Designación de la Comisión de Calificación a fs. 233
- Acta de Cierre de Presentación de Propuestas a fs. 234
- Póliza de Seguro de Garantía de Seriedad de Presentación de Propuesta a fs. 235
- Presupuesto por Ítems y General de la Obra a fs. 244
- Resumen de Descalificación de Proponentes a fs. 305
- Formulario de Evaluación de la Calidad y Propuesta Técnica de fs. 307 a fs. 310
- Informe de Evaluación de la Comisión de Calificación de fs. 317 a fs. 318
- Resolución de Adjudicación a fs. 332
- Número de Identificación Tributaria de fs. 337 a fs. 338
- Certificado de Solvencia Fiscal de fs. 340 a fs. 341
- Certificación de No Adeudo a la Seguridad Social de Largo Plaza de fs. 342 a fs. 343
- Registro de beneficiario de sigma de fs. 344 a fs. 345
- Registro de Comercio de Bolivia de Fs. 346 a fs. 348
- Póliza de Garantía de Cumplimiento de Contrato a fs. 357
- Póliza de Correcta Inversión de Anticipo a fs. 358

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre en fecha 08 de junio de 2011 a sancionado la **Ley N° 001/2011** que marca el **Inicio del Proceso Autonomico Municipal**, Ley que fue promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011 y publica por el medio de comunicación del Correo Del Sur el 18 de julio de 2011, la misma que en su Art. 6 dispone lo siguiente: "*A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.*"





# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 3  
RAM 146/13

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones de aprobar o rechazar los contratos y convenios dentro de los plazos establecidos, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 Numeral 11 de la Ley 2028 de Municipalidades.

## POR TANTO:

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

## RESUELVE:

**Art. 1.- APROBAR** la suscripción del **CONTRATO ADMINISTRATIVO N° 018/2013** entre el **GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE** legalmente representado por el Arq. Moisés Rosendo Torres Chivé, Lic. Rafael Rolando Rodríguez Gómez y el Ing. Iván Omar Flores Rejas, en su condición de Honorable Alcalde Municipal de Sucre, Oficial Mayor de Finanzas y Administración y Oficial Mayor Técnico respectivamente, y por otra parte el Sr. RAMIRO MAITA ROJAS, representante legal de la empresa ECRAM & ASOCIADOS, en condición de **CONTRATISTA**, para la ejecución de la Obra: **"CONSTRUCCIÓN AMPLIACIÓN DEFENSIVOS SUNCHU PAMPA" D-8**, de acuerdo a las características técnicas, ítems, volúmenes y cantidades de obra consignado en el Objeto del Contrato, por un monto de **Bs. 363.454,32 (TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO con 32/100 BOLIVIANOS)** en un plazo de ejecución de **NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO**.

**Art. 2.-** Se deja claramente establecido que la determinación del Precio Referencial, diseño del Proyecto, designación de los integrantes de la Comisión de Calificación, evaluación de las propuestas, adjudicación, designación oportuna del Supervisor y Fiscal de Obras, control de la vigencia de las garantías, designación de la Comisión de Recepción y demás actuaciones que hacen al proceso de contratación y durante la ejecución del Proyecto, es de responsabilidad del Ejecutivo Municipal y de sus instancias técnicas correspondientes, en razón a que las competencias y los procedimientos para cada instancia se encuentran establecidos en la normativa vigente.

**Art. 3.-** La calidad de la buena ejecución y supervisión de la obra **CONSTRUCCIÓN AMPLIACIÓN DEFENSIVOS SUNCHU PAMAPA" D-8 Contrato Administrativo N° 018** en estricto acuerdo al Requerimiento de Propuestas, Especificaciones Técnicas y Cronograma de Ejecución de Obra, será de responsabilidad exclusiva de la Dirección de Supervisión de Obras, Fiscal de Obras, Oficialía Mayor Técnica y Sub Alcaldía D-8.

**Art. 4.-** Se deja claramente establecido que la designación oportuna del SUPERVISOR, FISCAL DE OBRAS y la Comisión de Recepción, es de responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva mediante las unidades técnicas.

**Art. 5.-** La Comisión de Recepción bajo su exclusiva responsabilidad deberá verificar la calidad de la obra, observando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del Contrato, de conformidad con lo establecido en el Art. 39, del D.S. N° 0181.

**Art. 6.- INSTRUIR** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remita una copia simple de la descripción de los ítems a ser ejecutados del Proyecto, a los dirigentes de Beneficiarios, para fines de control y seguimiento.

**Art. 7.- INSTRUIR** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, para que una vez concluida la ejecución de la obra **CONSTRUCCIÓN AMPLIACIÓN DEFENSIVOS SUNCHU PAMAPA" D-8 Contrato Administrativo N° 018/2013**, presente Informe Técnico documentado al Pleno del Honorable Concejo Municipal para efectos de fiscalización por la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente.

**Art. 8.-** Remitir una fotocopia de la documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 4  
RAM 146/13

Sucre.

**Art. 9.-** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**



Sr. José Santos Romero Mostacedo  
**PRESIDENTE H. CONCEJO  
MUNICIPAL**



Prof. Arminda Corina Herrera Gonzales  
**CONCEJAL SECRETARIA H. CONCEJO  
MUNICIPAL**

